

ACTA N° 2.378

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día veintidós de septiembre del año dos mil cuatro, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Dr. Ariel Gustavo Coll, y los Sres. Ministros Dr. Héctor Tievas, Dr. Eduardo Manuel Hang, Dra. Arminda del Carmen Colman y Dr. Carlos Gerardo González, a fin de considerar: **PRIMERO: RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:** En virtud de lo dispuesto en el Art. 29 inc.10º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia ha dictado las siguientes Resoluciones del Registro de la Secretaría de Gobierno: **1º)** N° 411/04 –Sec. Gob. Sup.- En virtud de la cual se concede a la Dra. Graciela E. Monteserín autorización para ausentarse de sus funciones y de la jurisdicción del 15 al 17 de septiembre del corriente año, a fin de concurrir a las “XV JORNADAS CIENTÍFICAS DE LA MAGISTRATURA ARGENTINA”, de conformidad con lo normado en el art. 56 del RIAJ. **2º)** N° 412/04 –Sec. Gob. Sup.- En virtud de la cual se concede autorización al Dr. Miguel Ángel López para asistir al curso de postgrado de “Derecho Penal” , los días 3 y 17 de Septiembre; 1 y 29 de Octubre y 12 de Noviembre del año en curso, de conformidad con lo normado en el art. 56 del RIAJ. **3º)** N° 413/04 –Sec. Gob. Sup.- Por la que se autoriza a la Dra. Stella Maris Zabala de Copes a ausentarse de funciones y de la jurisdicción a partir de las 10:00 hs del día 15 y hasta el 18 de septiembre del corriente año, a fin de concurrir a las “XV JORNADAS CIENTÍFICAS DE LA MAGISTRATURA ARGENTINA”, de conformidad con lo normado en el art. 56 del RIAJ. **4º)** N° 417/04 –Sec. Gob. Sup.- En virtud de la cual se autoriza al agente Benjamín Osman Décima a ausentarse de sus funciones y de la jurisdicción del 16 al 20 de septiembre del corriente año, de conformidad con lo normado en el art. 53 Bis del RIAJ. **5º)** N° 419/04 –Sec. Gob. Sup.- En virtud de la cual se autoriza a la Dra. María L. D. Benítez Alegre, autorización para ausentarse de sus funciones y de la jurisdicción desde las 12:00 hs. del día 21 hasta el 25 de septiembre del corriente año, a fin de concurrir al “II Congreso Nacional de Derecho ‘El Derecho y la Familia en los Umbrals del Siglo XXI”, de conformidad con lo normado en el art. 56 del RIAJ. **6º)** N° 420/04 –Sec. Gob. Sup.- En virtud de la cual se concede a la Dra. Norma B. Álvarez de Quintana a autorización para asistir al Curso de Postgrado en “Derecho Penal” a realizarse en esta ciudad, de conformidad con lo normado en el art. 56 del RIAJ. **7º)** N° 421/04 –Sec. Gob. Sup.- En virtud de la cual se autoriza a la Dra. Elba Quintana a ausentarse de sus funciones y de la jurisdicción para asistir al Curso de Posgrado en “Especialización en Derecho de Familia”, de conformidad con lo normado en el art. 56 del RIAJ. **8º)** N° 426/04 –Sec. Gob. Sup.- En virtud de la cual se concede a la Dra. Liliana Beatriz Ferreyra autorización para asistir al Curso de Postgrado de “Especialización en Derecho de

Familia" , de conformidad a lo normado por el art. 56° del RIAJ. **9°)** N° 427/04 –Sec. Gob. Sup.- En virtud de la cual se concede al Dr. Ramón Alberto Sala autorización para asistir al Curso de Postgrado sobre Epistemología, los días 23, 24, 25 de Septiembre, 21, 22 23 de Octubre, 5, 6, 12 y 13 de Noviembre del año en curso, conforme lo normado por el art. 56° del R.I.A.J. Por ello, **ACORDARON:** Tener presente y aprobar lo actuado. **SEGUNDO:** Agente Vicente Carlos Britez s/ Pedido: Visto la nota presentada por el mencionado agente en virtud de la cual solicita su traslado a la ciudad de Formosa, por razones de integración del grupo familiar. **ACORDARON:** Hacer lugar a la solicitud de traslado a la Ciudad de Formosa, por integración del grupo familiar, facultando a Presidencia a disponer el destino efectivo. **TERCERO:** Unión de Empleados de la Justicia de la Nación s/ Solicitud: Visto la nota presentada por la mencionada entidad gremial, en virtud de la cual solicitan autorización para visitar dependencias judiciales en horarios de 6:30 a 7:15 hs. **ACORDARON:** Autorizar en el horario indicado, a dos de los agentes que se informaran en la nota del 14 de septiembre del corriente año; sin perjuicio de su rotación, en la medida que la salida laboral sea autorizada por el superior jerárquico de cada agente y la visita a cada dependencia, consentida por el jefe directo del personal de cada dependencia. **CUARTO:** Equipo Consultivo para el Mejoramiento Permanente del S.U.A.J. s/ Pedido: Visto la nota presentada por el mencionado equipo, en virtud de la cual peticionan se arbitren los medios necesarios, a fin de instrumentar el registro -con carácter obligatorio- de datos que mencionan, y en atención a lo manifestado y opinión del Director de Sistemas. **ACORDARON:** Disponer la obligatoriedad del registro de los datos concernientes a las Resoluciones Definitivas o no que se dicten en la causa en forma inmediata, como así también la inserción del documento identificador (DNI y/o cualquier otro de validez) a efectos de poder individualizar acabadamente a quienes resultan involucrados en las causas penales. Notifíquese a los Juzgados de Instrucción y a las Cámaras del Crimen. **QUINTO:** Delegados Vecinales s/ Solicitud: Visto la nota presentada por delegados vecinales, en virtud de la cual solicitan la readecuación del cargo de contrato de los mismos. **ACORDARON:** Estese a lo dispuesto en el acta 2293 punto 5°. **SEXTO:** Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia s/ Actuaciones Vistos: Estas actuaciones iniciadas por Presidencia ante la intervención de un Juez Provincial en hechos derivados de un corte de ruta nacional, y de las cuales surge que la autoridad policial, invocando orden del Juez de Instrucción de turno, inició actuaciones sumariales por la presunta infracción al art. 194 del Código Penal Argentino, involucrando como "imputados", entre otras personas, a tres trabajadores de prensa; que posteriormente el Juzgado de Instrucción y Correccional N° 4, informa que mediante Oficio N° 252/04, la autoridad policial desvinculó del sumario a

determinadas personas –entre ellos, los tres trabajadores de prensa- al establecerse que los mismos no participaron en el hecho. Que de la breve síntesis de lo actuado, se desprende la ausencia de rigor en el cumplimiento del art. 170 del Código Procesal Penal, en cuanto una vez comunicada a la magistratura interviniente la imputación a determinadas personas, respecto a hechos que puedan configurar delitos penales, la única autoridad que puede desvincular a los imputados de un sumario, es el mismo Juez a quien se dio formal intervención, cuestión que no se verifica en el caso. Lo contrario importaría quebrantar el principio constitucional de la división de poderes, cuya vigencia esta en cabeza de este Superior Tribunal de Justicia garantizar. Que asimismo, debe hacerse saber a los Jueces de Instrucción y Correccional de la Provincia, que de acuerdo a reiterada jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Fallos 307:650; 324:270; 308:2473, entre otros) los cortes de ruta que impliquen la interrupción efectiva del servicio público interjurisdiccional o de vías de comunicación de esa índole, son de competencia federal, cuestión cuya reiterada inobservancia amerita una recomendación respecto a las reglas sobre competencia y la realización –a través del Centro de Capacitación Judicial- de un Taller para el análisis de tales aspectos. Por lo expuesto **ACORDARON:** 1) Recomendar a los Sres. Jueces de Instrucción y Correccional la estricta observancia del art. 170 del Código Procesal Penal, y de las reglas sobre la competencia aludidas en los considerandos. 2) Disponer la realización de un Taller a través del Centro de Capacitación Judicial, sobre cuestiones de competencia, dirigido a Magistrados del fuero de Instrucción y Correccional y Funcionarios del Ministerio Público de Primera Instancia. 3) Remítase copia a sus efectos al Sr. Jefe de Policía. **SÉPTIMO: Presidentes de la Cámara Primera y Segunda en lo Criminal Dres. Castillo Giraudo y Beatriz Zanín s/ Pedido:** Visto la nota presentada por los mencionados Magistrados, en virtud de la cual solicitan se autorice la implementación de una caja chica, para hacer frente a los erogaciones previstas en el art. 329 del Código Procesal Penal de la Provincia. **ACORDARON:** Atento a lo solicitado y de acuerdo al art. 329 del C.P.P. hacer lugar como se solicita, otorgando una caja chica a cada Cámara del Crimen, por una suma de Pesos Cien (\$ 100) mensuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a cuyo fin deberá ajustarse a las pautas que señala el Servicio Administrativo Financiero, cuyo dictamen se hará conocer a los Presidentes de cada Cámara del Crimen. **OCTAVO: Agente Miriam Flores de Delgado s/ Historia Clínica:** Visto la historia clínica de la mencionada agente y el informe de la Dirección de Recursos Humanos **ACORDARON:** Conceder licencia por enfermedad de largo tratamiento, a la agente Miriam Flores de Delgado, hasta el 27 de Septiembre de 2004 en virtud a lo normado por el art. 49 del RIAJ. **NOVENO: Agente Julio Rubén Montes s/ Historia Clínica:** Visto la historia clínica de la mencionada agente y el informe

de la Dirección de Recursos Humanos **ACORDARON:** Conceder licencia por enfermedad de largo tratamiento, a la agente Julio Rubén Montes, hasta el 23 de Septiembre de 2004 en virtud a lo normado por el art. 49 del RIAJ. **DECIMO:** Agente Miryan López de Dorrego s/ Historia Clínica. Visto la historia clínica de la mencionada agente y el informe de la Dirección de Recursos Humanos **ACORDARON:** Conceder licencia por enfermedad de largo tratamiento, a la agente Miryan López de Dorrego, hasta el 02 de Octubre de 2004 en virtud a lo normado por el art. 49 del RIAJ. **DECIMO PRIMERO:** Agente Elvira del Carmen Rojas s/ Historia Clínica. Visto la historia clínica de la mencionada agente y el informe de la Dirección de Recursos Humanos **ACORDARON:** Conceder licencia por enfermedad de largo tratamiento, a la agente Elvira del Carmen Rojas, hasta el 26 de Septiembre de 2004 en virtud a lo normado por el art. 49 del RIAJ. **DECIMO SEGUNDO:** Agente Yolanda Leyes s/ Historia Clínica. Visto la historia clínica de la mencionada agente y el informe de la Dirección de Recursos Humanos **ACORDARON:** Conceder licencia por enfermedad de largo tratamiento, a la agente Yolanda Leyes, hasta el 27 de Septiembre de 2004 en virtud a lo normado por el art. 49 del RIAJ. **DECIMO TERCERO:** Agente Ramona Ledesma de Kujarchi s/ Historia Clínica. Visto la historia clínica de la mencionada agente y el informe de la Dirección de Recursos Humanos **ACORDARON:** Conceder licencia por enfermedad de largo tratamiento, a la agente Ramona Ledesma de Kujarchi hasta el 17 de Octubre de 2004 (art. 49 del RIAJ), decretándose la baja de la agente de acuerdo al informe de la Dirección de Recursos Humanos, desde el 18 de Octubre de 2004, reservándose el cargo de planta permanente hasta el otorgamiento del beneficio Jubilatorio con carácter definitivo. Dése intervención al Servicio Administrativo Financiero a efectos de que se abonen los emolumentos pendientes de pago. **DECIMO CUARTO:** Juez del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 4 –Dr. Héctor Ricardo Sur- s/ Pedido. Visto la nota presentada por el mencionado Magistrado en virtud de la cual solicita se amplíe el plazo concedido en Acta 2375 pto. 2°, para resolución de las causas allí mencionadas **ACORDARON:** Atento a los motivos invocados, ampliar a sesenta (60) días el plazo otorgado en el Acta N° 2375 punto 2°. **DECIMO QUINTO:** Juez de la Sala Tercera del Excmo. Tribunal del Trabajo Dr. Mariano I. Franco s/ Pedido. Visto la nota N° 8357/04 presentada por el mencionado Magistrado en virtud de la cual solicita ampliación del plazo para dictar sentencia en los autos caratulados: “Vargas Sergio Norberto c/ Forese S.R.L. s/ Acción Común” Expte. N° 142, FN° 302, Año: 2002 dell registro de dicho tribunal. **ACORDARON:** Otorgar treinta (30) días de prórroga para dictar sentencia en la causa mencionada ut supra. **DECIMO SEXTO:** Dr. Juan Ramón Saettone s/ Solicitud. Visto las actuaciones del expediente administrativo N° 7246/04 caratulada “Dr. Juan Ramón Saettone s/ Solicitud cumplimiento horario Agte.

Sinforiano Garrido”, y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Recursos Humanos **ACORDARON:** Autorizar la afectación horaria del agente Sinforiano Garrido desde las 6:30 a las 12:30 y de 18:00 a 20:00 hs. mientras dure la licencia del agente Silvestre Sánchez.

DECIMO SEPTIMO: Agente José María Quintana s/ Situación: Visto la historia clínica de la mencionada agente y el informe de la Dirección de Recursos Humanos **ACORDARON:** Conceder licencia por enfermedad de largo tratamiento hasta el 14 de Septiembre, decretándose la baja de la agente José María Quintana a partir del 15 del corriente, reservándose el cargo de planta permanente hasta el otorgamiento del beneficio Jubilatorio con carácter definitivo. Dése intervención al Servicio Administrativo Financiero a efectos de que se abonen los emolumentos pendientes de pago. **DECIMO OCTAVO:** I Encuentro Regional – Taller “La Convención sobre los Derechos del Niño y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”: Atento a las características del evento a realizarse en la ciudad de Resistencia los días 7 y 8 de Octubre del corriente año. **ACORDARON:** Invitar a los Sres. Jueces de Menores de la Provincia y Asesores de Menores de los Juzgados de Menores, a participar del mencionado Encuentro. Facultar a Presidencia para facilitar el traslado de quienes deseen participar. **DECIMO NOVENO:** Decreto Provincial N° 902/04 s/ Elevación: Visto el mencionado Decreto Provincial cuyo art.1° dispone otorgar un Suplemento Especial Mensual no Remunerativo no bonificable, equivalente a una suma fija de Pesos Cien (\$100,00) al personal dependiente de la Administración Pública Provincial, a partir del 1° de septiembre del corriente año. **ACORDARON:** Adherir al art. 1° del Decreto Provincial N° 902/04, ordenando al Servicio Administrativo Financiero la liquidación de una suma fija de Pesos Cien (\$100,00) por cada agente de los distintos escalafones del Poder Judicial, con los alcances del art. 5° del mismo Decreto 902/04. Consígnese el decreto mencionado como anexo al presente Acuerdo. Todo lo cual dispusieron y mandaron se dé cumplimiento, ordenando se comunique a quienes corresponda y registre.-
